

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 661 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

9.335

A los procesados Eugenio Fuentes López y Gregorio García Gómez, naturales y vecinos de Anquela del Ducado, partido de Molina, hijos de Atanasio e Isabel y de Nazario y Faustina, de igual vecindad, de diez y nueve años de edad, respectivamente, jornaleros, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Molina de Aragón dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles indagatoria, pues así está acordado en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por carta de pino por denuncia del guarda de la Unión Resinera Juan López Valero, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 13080

9.336

ALLUE CASAUS, María; natural de Esparín, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y siete años; domiciliada últimamente en Barcelona, Paseo de Gracia, 80, 1.ª; procesada por hurto en este Juzgado de instrucción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Granollers para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, si no se presenta. 13033

9.337

ALVAREZ RODRIGUEZ, Sergio (a) *Vigués*; de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Salvador y Filomena, pintor, natural del Ayuntamiento de Vigo, vecino que fué de La Coruña; procesado en sumario sobre hurto de ropas a Miguel Barbeito; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Coruña con objeto de ampliar su indagatoria y ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde. 13064

9.338

ANDERS ANDERME, Clatrymand; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante a fin de

ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 13029

9.339

ANGULO GONZALEZ, Joaquín; de cuarenta y un años de edad, hijo de Joaquín y Justa, casado, natural de Villacarrillo, vecino de La Carolina (Jaén); procesado por hurto; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo dentro de diez días, a ser reducido a prisión y notificarle el auto de conclusión del sumario. 13032

9.340

ARTEAGA LEZCANO, Justo; profesión ordenanza del Comité Oficial Algodonero de esta ciudad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por robo en causa número 772 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Florensa, y si no lo verifica será declarado rebelde. 13037

9.341

BENITEZ GALLARDO, José, conocido por Juaneco el Móni; natural de Sevilla, de cincuenta y cuatro años, vendedor ambulante de hierro viejo, de estatura alta, delgado, mellado, residente en Sevilla, viniendo con frecuencia a Huelva, donde para en las posadas de El Sol y San Fernando y de las Tres Chicas; procesado por robo y hurto en el sumario número 100 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13111

9.342

GARDETERO DIAZ, Alfredo; domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por robo en el sumario número 37 de 1919; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión. 13046

9.343

CASASAYAS PUIG, José (a) *Isaid*; natural de Manresa, de estado soltero, profesión carretero, de veintisiete años de edad, hijo de Valentín y María; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por resistencia a un agente de la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de dicha ciudad para notificarle el auto de prisión dictado con esta fecha. 13094

9.344

CASAS CAÑAS, Rosendo; domiciliado últimamente en Granada, Campo del Príncipe, número 6, y de profesión factor de la estación del Sur; procesado en causa por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 42057

9.345

DELGADO GONZALEZ, José, alias *Montique*; natural de Mollina, de estado viudo, profesión del campo, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Mollina; procesado por hurto de tres cordos; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Antequera a declarar en el sumario número 154 de este año e ingresar en prisión, apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley. 13034

9.346

DIAZ FERNANDEZ, Angel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo natural de Dolores Díaz Fernández; domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, número 21, principal, número 7; procesado por robo en el sumario 434 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote. 13077

9.347

DOMINGO SANCHEZ, Maximiliano; de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días en la cárcel pública de Cádiz para constituirse en prisión. 13042

9.348

ESPINOSA RODRIGUEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid y antes en Tánger; procesado por estafa al Jalifa Sidi el Hasan el Garzal; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión. 13043

9.349

FORESTIER, Ernesto; soltero; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por robo de metálico y efectos en el café de la Unión, de Segovia, donde se encontraba sirviendo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de dicha ciudad. 13098

9.350

FREIGE SANTAMARIA, Alejandro, hijo de Domingo y Melitona, natural de Cantalejo (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Concepción Jerónima, 19; procesado por estafa y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. G. del Rivero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde. 13073

9.351

GARCIA, Matilde; de profesión sirvienta, de unos diez y ocho años, estatura proporcionada a esta edad, delgada, rubia, con pañuelo a la cabeza, que ejerce la prostitución por la calle de la Esgrima y ayaacentes; domiciliada en

(Continúa en la página 266.)



## DE HACIENDA

## DE LAS MINAS DE ALMADÉN

de 1919

bilidad de este Consejo, formulo para que, presentada al mismo por su Excmo. Sr. Presidente, pueda, una vez examinada y aprobada presentarse en la Gaceta de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del R. D. de 25 de Junio de 1918 y 54 del Reglamento aprobado por Real

Capítulo .....	N.º de las relaciones justificadas	HABER			TOTAL Pesetas
		En c/cte del Banco de España Pesetas	En la Caja de este Consejo Pesetas	En la Caja de Almadén Pesetas	
<b>Obligaciones propias del Establecimiento</b>					
Obligaciones presupuestas:					
1.º Gastos del Consejo de Administración.....	1	»	2.293,00	»	2.293,00
Gastos de las minas:					
2.º Personal de oficinas.....	2	»	»	17.389,06	17.389,06
3.º Material de idem.....	2	»	470,10	424,98	895,08
3.º Gastos de explotación.....	3	150.504,40	3.422,39	260.297,52	424.224,31
4.º Varios gastos.....	4	»	»	2.654,41	2.654,41
Otras obligaciones:					
Devolución de ingresos realizados.....	»	»	»	»	»
Idem de depósitos constituidos.....	5	»	»	3.270,38	3.270,38
Entregas a la Hacienda pública.....	»	»	»	»	»
Gastos de explotación, 1918.....	6	4.864,00	»	»	4.864,00
		165.368,40	6.185,49	284.036,35	455.590,24
<b>Pagos de Hacienda:</b>					
Por obligaciones a satisfacer por s/ccta.....	7	»	»	18.177,00	18.177,00
Para dar aplicación a recursos ingresados a s/f.....	8	»	»	17,50	17,50
		»	»	18.194,50	18.194,50
<b>Movimiento de fondos:</b>					
Remesas entre las Cajas.....	9	250.000,00	»	»	250.000,00
		250.000,00	»	»	250.000,00
<b>RESUMEN</b>					
Obligaciones propias del Establecimiento.....	»	165.368,40	6.185,49	284.036,35	455.590,24
Pagos de la Hacienda.....	»	»	»	18.194,50	18.194,50
Movimiento de fondos.....	»	250.000,00	»	»	250.000,00
TOTAL GASTOS.....		415.368,40	6.185,49	302.230,85	723.784,74
Existencia para el mes siguiente.....		3.899.709,67	20.519,01	267.761,31	3.687.989,99
TOTAL IGUAL AL DEBE.....		3.815.078,07	26.704,50	569.992,16	4.411.774,73

ma se refiere, justificada con relaciones, órdenes de ingreso y de pago correspondientes y estados de situación y acto de cierre que son adjuntos.

firmamente en la Ronda de Toledo, número 12, bajo, número 5; procesada por estafa y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, 13078

9.352

GARCIA BAENA, Francisco; de treinta y ocho años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Fernán Núñez; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido, si no lo efectúa, de ser declarado rebelde. 13047

9.353

GARCIA GALAN, Francisco; procesado por lesiones en el sumario número 238 de 1919 de este Juzgado de San Roque; comparecerá en el término de diez días en el mismo a constituirse en prisión provisional, sin fianza, y prestar indagatoria, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 12918

9.354

GARCIA ILLAN, Juan José; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante, a fin de ser reducido a prisión bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 13030

9.355

GOMEZ CORREDERA, Joaquín; de treinta y dos años de edad, sin bigote, orejas grandes, nariz aplastada, el cual viste traje y gorra gris, botas blancas, camisa y corbata listada; procesado por delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Chiellana, con objeto de notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión de la que podrá librarse si presta fianza de cualquiera de las clases admitidas por la ley, por la cantidad de 2.000 pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde. 13050

9.356

GOMEZ SOLIS, Juan; natural de Ruanes, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años, vecino de Ruanes, domiciliado últimamente en Torremocha, sirviendo con D. Matías Bonilla, procesado por hurto de un carnero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Trujillo para notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13105

9.357

GONZALEZ RAMIREZ, Antonio (a); natural de Mollina, oficio labrador; domiciliado últimamente en Mollina; procesado por hurto de cerdos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera, a declarar en el sumario número 154 de 1919 e ingresar en prisión; apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el

perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley. 13035

9.358

IBANEZ BARBER, Antonio; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante, a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 13031

9.359

LOPEZ BLANCO, José; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante, a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 13028

9.360

LOPEZ GARCIA, Lorenza; de profesión prostituta; procesada por lesiones, sumario 292 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume. 13075

9.361

LOPEZ GARCIA, María Josefa; natural de Linares, de estado soltera, profesión prostituta, de diez y ocho años de edad, hija de Salustiano e Isabel; domiciliada últimamente en Ceuta; procesada por hurto, en causa número 116 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, para ser emplazada y constituirse en prisión provisional. 13196

9.362

MACIAS EXPOSITO, Juan; natural de Toledo, de veintiséis años de edad, casado, albañil y vendedor ambulante; residente en Badajoz; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Coria, para prestar declaración en causa sobre robo de dinero. 13049

9.363

MALET ESCALER, Agustín; de treinta y ocho años de edad, soltero, labrador, habitante últimamente en Moró (partido de Treny), el cual es de estatura baja, color del rostro moreno, vistiendo traje estilo payés; procesado por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Solsona, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. 13100

9.364

MARIN ROS, José; natural de Barcelona, de profesión camarero, de unos veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Valencia, calle de San Cristóbal, 11, bajo; procesado en causa número 348 de 1919, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 13106

9.365

MARQUES LATORRE, Angel (a); *El Ojo de Cádiz*; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión alpargatero, de diez y siete años de edad, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para constituirle en la prisión provisional decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. 13118

9.366

MARTI BRULL, Antonio; hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Barcelona, de estado casado, profesión de pendiente, de treinta años de edad, casado con Carmen Velten; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Córcega, 220; procesado por estafa, causa número 568 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, al objeto de ser indagado y constituirse en prisión. 13039

9.367

MASIA, Manuel; natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión camarero, de unos diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de San Cristóbal, 11, bajo, procesado en causa número 348 de 1919 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 13106

9.368

MAZARE MARTINEZ, Gabriel; natural de Canillas (Logroño), de estado soltero, profesión alpargatero, de veintiocho años de edad y muy cojo de un pie; domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria para notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 13114

9.369

MERINO ARES, Manuel; hijo de Isidro y María, natural de Villarcayo (Burgos), de estado soltero, profesión estudiante, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de Cabanillas, número 1, hotel, y en Bilbao; procesado por estafa bajo el nú-

mero 645 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. Secretaría de D. Rafael López de Pando. 13072

9.370

MORENO, Leonardo; de estado casado, de profesión "chauffeur", de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Valencia, Muelle de Tierra, número 27, casa de huéspedes; procesado en causa número 506 de 1919 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 13107

9.371

N., Luisa; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Aduana, 19, primero; procesada por hurto bajo el número 1.130 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa. 13069

9.372

NAVAS PIEDRA, José; natural de Lucena, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Lucena, calle Parra; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar a prestar declaración en causa que se le sigue con el número 171 por estafa a los ferrocarriles. 13024

9.373

NOGALES, J.; cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión del comercio; se supone domiciliado en Fregenal de la Sierra; procesado por contrabando en causa número 674 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Huelva para que sea reducido a prisión. 13059

9.374

PADILLA RIOS, Francisco; natural de Aguilar de la Frontera, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Alférez, número 1; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar a constituirse en prisión en referida causa. 13022

9.375

PEDROSA MARTIN, Antonio; natural de Benamejí, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Benamejí, calle La Corona, número 60; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar para declarar en causa que se le sigue por estafa a los ferrocarriles Andaluces. 13023

9.376

PENA HERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en Cartagena, calle Saura, 51 y 53; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena a constituirse en prisión en causa que se le sigue con el número 151 de 1919 acordada por auto de 25 del actual. 13044

9.377

POZAS, Hilario; natural de Cebolla (Toledo), soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Hucos (Toledo); procesado por robo en el sumario número 123 de 1918; comparecerá en término de quince días en el Juzgado de instrucción de Torrijos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 13104

9.378

RAMIREZ LOPEZ, Eufrasio; de cuarenta y cinco años, natural de Porcuna, sin domicilio fijo; procesado por hurto; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde. 13048

9.379

RODRIGUEZ, Francisco José; profesión jornalero, de unos cuarenta años de edad, cuyas señas son alto, delgado, mal color, con bigote fuerte; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante. 13179

9.380

ROSAS ROJAS, Juan; natural de Cuevas de San Marcos, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años, hijo de Juan y Dolores; domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por robo en sumario número 26 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta para ser emplazado y constituido en prisión provisional. 13195

9.381

RUIZ BAYON, Mariano; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Mariano y de Juana; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para emplazarle ante la Superioridad y constituirle en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. 13117

9.382

SANCHEZ BARBA, José; hijo de Juan y Dolores, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del León, número 32, principal; procesado por hurto bajo el número 222 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 13070

9.383

SANCHEZ GARCIA, Isabel; de treinta y cuatro años, paraguera ambulante, sin que se conozcan más datos personales de la misma; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Tordesillas en el término de diez días, como procesada en causa seguida por hurto, para notificarla auto de procesamiento y recibirla indagatoria; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde. 13102

9.384

SIRVENT COMAS, Antonia; natural de Ripoll (Gerona), hija de Antonio y Rosa, de estado casada, profesión sus labores, de cincuenta y cinco años, cuyas señas personales son estatura regular, pelo canoso, ojos claros, nariz regular y color bueno y cuyo actual paradero se desconoce; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ceres, número 4, piso cuarto; procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argota. 13076

9.385

SOUSA ALVAREZ, José; natural de Capareiros (Viana do Castelo, Portugal), de estado casado, profesión cantero, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vigo. 13412

9.386

VAZQUEZ PARGA, José; de veinte años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, camarero, natural y vecino de Begonte, partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, y en la actualidad, según se dice, ausente en América, y procesado en sumario sobre estafa de una bicicleta a Antonio Rodríguez Alvarez; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Coruña, dentro del término de ocho días, con objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 13065

9.387

VENA FERNANDEZ, Julián de; natural de Dueñas, de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años, hijo de Modesto y de Valentina; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de San Pablo, de Zaragoza, para emplazarle ante la Superioridad y constituirle en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho. 13116

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### CANJAYAR

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido. Por el presente se requiere a los

indeterminados herederos del finado D. José Antonio Martínez Tenat, vecino que fué de Huecija, por medio de este edicto, que se fijará donde correspondiera y publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Almería y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de dos días hagan efectivas 731 pesetas con 37 céntimos a que en la actualidad se elevan los derechos y costas de la jura del Procurador del causante finado D. José Antonio Martínez Amat, D. Francisco Pérez Bellido, y 218 pesetas con 45 céntimos importe de las costas que en mismo causante aducida en la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia territorial de Granada, por el recurso de apelación del incidente de nulidad de actuaciones que promovió en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitado a su instancia contra D. Miguel y D. Aureliano Martínez Amat, sobre rescisión de una cuenta y partición; que a una suma componen al de 949 pesetas con 82 céntimos, y las demás costas de ambos expedientes que, para su exacción, simultáneamente se siguen, bajo apercibimiento de apremio; requiriéndose también de igual modo para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del fedatario D. Inocencio Sánchez Sánchez los títulos de propiedades de las ocho fincas siguientes:

1.º Un trozo tierra seco en término de Huecija, pago de los Alamos, de 47 áreas 36 centiáreas; que linda: Levante, término de Alicun; Poniente, José Sánchez Cortés; Norte, Lorenza Amat Yáñez, y Sur, herederos de doña Mabeana Amat Yáñez; inscrita al tomo 721, folio 97 vuelto.

2.º Otro trozo tierra seco en término de Huecija, pago de los Alamos, de cabida 29 áreas 40 centiáreas; que linda: Levante, doña Lorenza Amat Yáñez; Poniente, doña Blasa Amat Yáñez; Norte, herederos de doña Antonia Amat Yáñez, y Sur, doña Blasa Amat Yáñez; inscrita al folio 424 del tomo 235.

3.º Otro trozo tierra seco en término de Huecija, pago de los Alamos, denominado Hoya, de cabida 37 áreas; que linda: Levante, con la Humbrilla de este caudal; Poniente, camino de Félix y herederos de doña Antonia Amat Yáñez; Norte, herederos de D. Nicolás Amat, y Sur, don Eduardo Verdejo; inscrita al tomo 911, folio 188.

4.º Otro trozo tierra seco en término de Huecija, pago de los Alamos, llamado Humbrilla, de cabida 13 áreas 72 centiáreas; que linda: Levante, doña Lorenza Amat Yáñez; Poniente, la Hoya de José Martínez Amat; Norte, herederos de doña Mabeana Amat Yáñez, y Sur, herederos de D. Nicolás Amat Yáñez; inscrita al tomo 911, folio 191.

5.º Otro trozo tierra seco en término de Huecija, pago de los Alamos, denominado Humbrilla o Humbría, de cabida 39 áreas 27 centiáreas; que linda: Levante, herederos de doña Antonia Amat Yáñez; Poniente, herederos de doña Mabeana Amat Yáñez; Norte, herederos de doña Antonia Amat Yáñez, y Sur, las vertientes del Llano de los Alamos; inscrita al tomo 911, folio 197.

6.º Otro trozo tierra seco en término de Huecija, pago de los Alamos y Humbrilla, de cabida 66 áreas 16

centiáreas; que linda: Levante, término de Alicun; Poniente, Antonio Cantón Ferrer; Norte, herederos de D. Nicolás Amat Yáñez, y Sur, herederos de doña Antonia Amat Yáñez; inscrita al tomo 911, folio 194.

7.º Una tercera parte proindiviso de una era de pan trillar, en término de Huecija, pago del Campillo, cuya superficie no puede designarse; que linda: Levante, con los ensanches del cortijo de la testamentaria de D. Miguel Martínez Hernández; Poniente, Norte y Sur, con terreno comunal o monte público; inscrita al tomo 721, folio 153 vuelto.

8.º Una tercera parte de un trozo tierra seco inculto, con una era empedrada en el centro, situada en término de Huecija, pago de los Majuelos, de cabida 16 áreas y 30 centiáreas; que linda: Levante, herederos de Gaspar Amat; Poniente, el barranquillo que hay en la bajada; Norte, herederos de Gaspar Amat, y Sur, la carretera provincial de Fondos; inscrita al tomo 754, folio 191.

Pues así lo tengo mandado en providencia de fecha 19 de Septiembre de 1919, en las diligencias o expediente de apremio para hacer efectivos los derechos y costas de la jura del Procurador del finado José Antonio Martínez Amat, D. Francisco Pérez Bellido, y las costas que el mismo difunto aducida en la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia territorial de Granada por el recurso de apelación del incidente de nulidad antes referido.

Canjayar, 19 de Septiembre de 1919.  
Miguel A. Espinar. JO—12953

#### CEBREROS

D. Manuel Bernabé Vicente, Juez de instrucción de esta villa de Cebrosos y su partido.

Por el presente se cita y llama a Eulalia Riesco Villaoz y Victoria Vázquez Riesco, a fin de que en el término de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, ofrecidas el procedimiento y ser reconocidas por facultativos, por estar así acordado en causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones casuales.

Cebrosos, 24 de Septiembre de 1919.  
El Juez instructor, Manuel Bernabé.  
JO—12840

#### CERVERA

Don Mariano Miguel y Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

En virtud del presente, que expido en méritos de la diligencia de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Lérida, derivante del expediente sobre conmutación de pena a Joaquina Sanchis, reclusa en Alcañá de Henares, de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, a dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, se ha acordado se haga haber a la perjudicada Sinfioriana Palacios Jorge, viuda de Tiburcio Martínez y madre de los menores Juana y Pedro, por medio de edictos que se

publicarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, si persona o no a Joaquina Sanchis.

Cervera, 1.º de Octubre de 1919.  
Mariano Miguel. JO—12955

#### DON BENITO

Don Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de la caballería que al final se reseña, ocupada el 16 de Agosto anterior al vecino de Santa Amalia Juan Gravina Garmona, con el fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibir declaración en el sumario que se sigue, por hurto, y ofrecerle el procedimiento.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a Jesús Jimeno Rodríguez, de unos cuarenta años de edad, rubio, con bigote, botas negras, viste traje de pana color miel, con gorra, a fin de que, dentro de igual plazo de diez días, se presente en este Juzgado, para recibir declaración en dicho sumario, apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Reseña de la caballería.

Un mulo de treinta meses, capón, alzada 1,44 metros, castaño oscuro, pelos blancos en ambos lados del dorso y castillar y en la cinchera lado derecho.

Don Benito, 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Constantino Sánchez.—Lorenzo Caballero.  
JO—12959

#### ESTEPONA

D. José Gómez González, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de Estepona y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario 72 de 1919, sobre hurto de una burra al vecino de Lubrique, D. Francisco Ruiz Gil, luego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de sus poseedores ilegítimos.

#### Reseña de lo sustraído.

Una burra de tres años, rucia, alzada 1,24, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la paelilla izquierda, letra M, número 12.

Estepona, 24 de Septiembre de 1919.  
El Juez instructor, José Gómez.  
JO—12850

#### FIGUERAS

Don Gabriel Brusola y Beltrán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se expide en virtud de providencia de fecha de hoy, dictada por este Juzgado en un juicio declarativo de mayor cuantía, instado en forma de pobre por doña Aniceta Vergés y Garó, viuda, vecina de esta ciudad, sobre presunción de muerte de su hijo D. Salvador Douloval y Vergés, que omigó a América siendo soltero, hará ungi treinta y cinco



años; se cita y emplaza por segunda vez al referido D. Salvador y a cuantas otras personas se crean con derecho para impugnar la demanda, quienes deberán en su caso personarse en autos en legal forma dentro del plazo de un mes, con la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Figueras, 29 de Septiembre de 1919.—Gabriel Brusela.

JO—12961

#### FUENTE DE CANTOS

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye con el número 120 del corriente año sobre hurto de cerdos, he acordado interesar a todas las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de una cerda de pelo claro, de dos años, con un golpe en cada oreja, propiedad del vecino de Monasterio José Cantillo Sayago, y otra de un año, colorada oscura, marmellada sabilercada, en la oreja derecha muesca y golpe, y en la izquierda rabisaco, propiedad del vecino del indicado pueblo Francisco Calderón Garrrote, las que fueron sustraídas del sitio denominado de los Barrancones, término municipal del mentado pueblo, el día 11 de Marzo último, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentren y poniéndolas a disposición de este Juzgado, si no justifican su legítima adquisición.

Fuente de Cantos, 29 de Agosto de 1919.—El Juez instructor, José Paniagua.

JO—12952

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye con el número 120 del corriente año sobre hurto de cerdos, he acordado interesar a todas las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de un cerdo de un año de edad, pelo colorado claro, con un golpe por detrás en las orejas, y de un peso de dos arrobas y media, propiedad del vecino de Calera de León, José Cubero Mateos, y de una cerda colorada clara, marmellada, de unos ocho meses de edad, propiedad del vecino del pueblo de Monzomolín Benito Lancharro Caballero, los que fueron sustraídos: la última, del sitio denominado Tres Picos, el día 7 de Julio último, y la primera, del sitio denominado Pilar del Puerto Riscos el día 4 de Agosto último, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentren y poniéndolas a disposición de este Juzgado, si no justifican su legítima adquisición.

Fuente de Cantos, 23 de Septiembre de 1919.—El Juez instructor, José Paniagua.

JO—12751

#### GAUCÍN

D. Miguel Simón Calpaño, Juez de primera instancia de la villa de Gaucín y su partido.

En virtud del presente, que se in-

sortará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, como dimanante de las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas causadas a instancia de don Francisco Vázquez Díaz, vecino de Benadabá, en la apelación interpuesta ante la excelentísima Audiencia territorial de Granada, de la sentencia dictada en este Juzgado en el interdicto de retener, instado en el mismo por el Vázquez Díaz, contra D. José Martín Guerrero y doña María Viñas Martín; se requiere a D. Francisco Vázquez Díaz, para que en el término improrrogable de diez días haga efectiva la suma de 258,35 pesetas, importe de mencionadas costas, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Gaucín, 29 de Septiembre de 1919.—Miguel Simón.—El Secretario, Licenciado Indalecio Cassinello.

JO—12962

#### GRAZALEMA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía, la busca y rescate de la caballería que se reseña a continuación, sustraída la noche del 23 del corriente del sitio Rancho del Crespo, término de Benacarr, propiedad de Jos Zapata Gómez y habida, sea puesta a mi disposición con sus tenedores legítimos.

Señas.

Una burra, pelo rufo oscuro, raza española, de 1,20 metros de alzada, herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Grazalema, 30 de Septiembre de 1919.—Joaquín Vilches.—El Secretario, Anastasio Gago.

JO—12963

#### HUETE

D. Luis Felipe Mena y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Petra Panadero Garaio, domiciliada últimamente en Valparaíso de Abajo, casada, mayor de edad, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de la Merced, a prestar declaración inquisitiva en la causa que contra la misma se sigue sobre estafa por viajar desprovista de billete del ferrocarril desde Tarancón a esta ciudad, apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encarezco a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuese habida, a disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Huete, 26 de Septiembre de 1919.—El Juez instructor, Luis F. Mena.

JO—12869

#### ILLESCAS

D. José María Hernández Sampelayo, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Julián Aguado González, soltero, de setenta y un años de edad, hijo legítimo de Antonio y de Braulia, natural y vecino que fué de Leganés, donde ocurrió el fallecimiento el día 18 de Noviembre de 1917, cuya herencia reclama su prima hermana doña Mercedes Fernández Velasco y González, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro de treinta días, pues así lo tengo acordado en las diligencias de prevención del abintestado de indicado D. Julián Aguado.

Illescas, 27 de Septiembre de 1919. El Juez instructor, José María Hernández Sampelayo.

JO—12866

#### JEREZ DE LA FRONTERA

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel en sumario incoado en dicho Juzgado con el número 144 del corriente año por hurto de caballería de Pedro Sánchez Fernández, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 20 al 21 del actual del cortijo Palomar de Zurita, de este término, se interesa de todas las Autoridades, la busca y ocupación de un mulo de cinco años, capón, de 1,46 metros de alzada, castaño, lucero, raza española, raya cruzada, hierro P-S en la cadera izquierda y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la espalda izquierda, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente, que firmo en Jerez de la Frontera a 23 de Septiembre de 1919.—El Secretario, P. H., Manuel Centado.

JO—12862

Por el presente "queda sin efecto" la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de José Parejo Avila, el que debería comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad, en unión de José Calizares Urquiza, procesados ambos por el delito de estafa, según causa número 7 de 1918 y cuyo servicio ha sido interesado por la Audiencia provincial de Cádiz en carta orden de 14 de Mayo último.

Jerez de la Frontera, 25 de Septiembre de 1919.—El Secretario judicial.

JO—12968

#### LA CAROLINA

D. Antonio Espinosa Peñasco, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de una mula de nueve años, alzada 1,48 metros, castaña oscura, y en el anca derecha el hierro de la Alianza Agrícola, cuya caballería desapareció del sitio Suerte de Forada, término de Arquillos, el día 27 de Agosto último, de dos a tres de la mañana, propiedad de Francisco Sánchez

Carnicer, y a la detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 1 de Septiembre de 1919.—El Juez instructor, Antonio Espinosa Peñasco. JO—12866

D. Antonio Espinosa Peñasco, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de un mulo de cinco años, alzada 1,49 metros, negro, señas lunar blanco en el lomo junto a la crin, en el anca derecha el hierro de La Alianza Agrícola y en el cuadril el de la Europe Company, cuya caballería fué hurtada del sitio Quiñón del Egido, término de Arquillos, el día 28 de Agosto último sobre las dos de la madrugada, propiedad de D. Antonio Mombán Bailén, y a la detención del autor o autores del hecho, que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 2 de Septiembre de 1919.—Antonio Espinosa. JO—12867

D. Antonio Espinosa Peñasco, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de una mula de ocho años, alzada 1,46 metros, capa negra, peceña, con el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, cuya caballería fué hurtada el día 26 de Agosto último del sitio conocido por Cebollares, término de Arquillos, propiedad de Angel Quel Eisman, y a la detención del autor o autores del hecho, que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 1.º de Septiembre de 1919.—Antonio Espinosa. JO—12868

D. Antonio Espinosa Peñasco, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de un mulo capón de veintiseis meses, alzada 1,40 metros, capa castaño, señas raya simple y cruzada burdegano y con la marca de El Fénix Agrícola en la cadera derecha, letra J, número 7; otro mulo capón de siete años, alzada 1,46 metros, negro peceña, sin señas ni defectos, y en la pierna derecha el hierro de la Sociedad Europe Company; cuyas caballerías fueron hurtadas el día 27 de Agosto último, de una a dos de la mañana, en el sitio Puntal, término de Arquillos, propiedad de D. Juan Antonio Armijo Soriano, y a la detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de

este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 1.º de Septiembre de 1919.—Antonio Espinosa. JO—12869

D. Antonio Espinosa Peñasco, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y rescate de una yegua, edad catorce años, alzada 1,50 metros, capa negra, lucero en la frente, calzada de la pierna izquierda y lesión en ambas manos; una muleta de diez y seis meses, capa negra, con 1,36 metros, bociblanca, bebe en negro; un mulo edad ocho años, alzada 1,53 metros, capa negra, además presenta fungosidad del cordón testicular; y otro mulo, edad ocho años, alzada 1,49 metros, capa negra, bociblanca, cicatriz en el talón, pierna izquierda, todas con el hierro de la Compañía aseguradora "El Fénix Agrícola", cuyas caballerías fueron hurtadas el día 26 de Agosto último, del sitio conocido por Plantío de Morales, término de Arquillos, propiedad de D. Santos Lasoga Quel; y a la detención del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 1.º de Septiembre de 1919.—El Juez, Antonio Espinosa. JO—12870

#### LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades judiciales y encargo a los dependientes de la Policía procedan a la busca y rescate de las mercancías que al final se reseñan, sustraídas a las veintituna y cincuenta y cinco del día 27, del vagón J.-8179; también procederán a la detención de los autores del hecho o de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitimidad, poniéndolo todo, caso satisfactorio, a disposición de este Juzgado.

#### Señas de las mercancías.

Una caja mercería, peso 13 kilos, de la expedición p. v., número 5.558, de Albacete a Garciez y Gimena, compuesta de dos bultos; partida 5.619, de Albacete a Rus, una confitería, de 48 kilos y una garrafe jarabe, partida 14.783, de Akudia a Baeza Begigar, compuesta de cinco bultos.

Linares, 29 de Septiembre de 1919. Federico Campos.—El Secretario. JO—12971

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente y en cumplimiento a lo acordado en la causa número 330 de 1919, encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y rescate de los animales que al final se expresan, los cuales han sido hurtados en la noche pasada del corral de su casa, a la vecina de esta ciudad, con domicilio en la carretera de Bailén, número 8, Cristina Salinas Molina, y

a la detención del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitimidad procedencia.

#### Animales que han sido hurtados.

Cuatro conejos pardos, dos gallinas negras, dos blancas, tres gallos, uno blanco, otro negro y otro dorado.

Linares, 1.º de Octubre de 1919.—Federico Campos González.—El Secretario. P. H., Pedro Benedicto. JO—12970

#### LLERENA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que procedan a la busca y rescate de los efectos que se detallan a continuación, sustraídos la noche del 28 del actual, de la casa, sita en esta población, calle de Curtidores, conocida por la del Capitán Rubio, habitada por la vecina de Hinojo (Huelva), Manuela Leal Biera; los que de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si en el acto no justifican su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 151.

Dos cajas, una con efectos de perfumería valorados en 15 duros, y dentro de la misma 18 en plata, teniendo las iniciales P. R. en la tapa, contiene tres gavetas de pendientes, y en la de arriba dos pulseras y dos anilleras con sortijas y un papel con medallas y cadenas doradas, y otro con medallas de plata, con facturas y cédula personal.

Llerena, 29 de Septiembre de 1919.—El Juez de instrucción, José González. JO—12878

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente, se ruega a la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que procedan a la busca y rescate de los cerdos que a continuación se reseñan, propios de Severiano Durán Gómez, que fueron hurtados al anochecer del día 7 de los corrientes, de una era, sita a extramuros de la villa de Valencia de las Torres, los que, de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si en el acto no justificasen su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 148 del año actual.

#### Señas de los cerdos.

Tres hembras, dos de estas pelicanas y la otra cana del todo.

Dos machos, uno pelicano bragado y el otro colorado, ambos enleros.

Los cinco semovientes rabisaco atrás, de siete a ocho meses de



edad, teniendo de peso cada uno sobre dos y media a tres arrobas.

Llerena, 25 de Septiembre de 1919.—El Juez de instrucción, José González.

JO—12879

## LILLO

D. Gonzalo Lozano González, Juez interino de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía, procedan a la busca y ocupación de cinco pellejos, corambres envases para vino, vacías, que en la tarde del día 23 del corriente mes fueron sustraídas de la Estación, en Villacañas, de la línea férrea de Madrid a Alicante, los que caso de ser habidos, pondrán a mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, que serán detenidas, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 49 del corriente año.

Lillo, 28 de Septiembre de 1919. El Juez de instrucción, Gonzalo Lozano.

JO—12877

## MARTOS

D. José Martínez Cibanto, Juez de instrucción, interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, hurtada la noche del 16 al 17 del corriente, a Antonio Zumaquero Jaén, en el sitio Raso de la Pepa, término de Pírenna, y caso de ser habida la pondrán a disposición de este Juzgado con las personas que la posean, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Un burro entero, pelo rucio oscuro, alzada 1,42 metros, raza española, con lunares blancos en los costillares, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Martos, 30 de Septiembre de 1919.—José Martínez Cibanto.—El Secretario, P. Antonio Villar.

JO—12990

## MEDINA SIDONIA

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de Policía la busca y rescate de una burra desaparecida de la dehesa Monte Abajo, término de Alcalá de los Gazules, en la noche del 17 del actual, propiedad de Antonio Medinilla Cordon, y habida sea puesta a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

*Señas*

Burra, tres años, 1,20 alzada, raza española, herrada con el de la Compañía Agrícola Española cadera izquierda.

Medina Sidonia, 25 de Septiembre de 1919.—Fernando Conde.—El Secretario, Juan Delgado.

JO—12893

## MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a que se crea dueño de la caballería reseñada al final, ocupada en poder de Cirilo Moreno Rodríguez, guarda en la dehesa Coto Pavón, de este término, a quien se le entregó el vecino de Espanragalejos Miguel Sánchez Labrado, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado con los documentos que acrediten la pertenencia de referida caballería, y cuyo término empezará a contarse desde el siguiente al que se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue por hurto con el número 229 de 1919.

*Señas de la caballería.*

Una mula de siete a ocho años de edad, pelo castaño oscuro, bragada con bozos claros, de 1,42 metros de alzada, algo cerrada de atrás.

Merida, 30 de Septiembre de 1919.—Mariano Escalada.—El Secretario, Vicente Margalejo.

JO—12895

## MONFORTE

D. Policarpo Fernández Costas, Juez de instrucción de Monforte y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a dos sujetos, uno de veinticinco años y el otro de unos veintiocho, altos, bien parecidos, morenos, sin barba ni bigote, hablan castellano, vistiendo el de veintiocho años chaqueta clara y pantalón negro y el de veinticinco traje oscuro, y ambos gorra de color, cuyos sujetos llegaron a esta ciudad sobre las tres de la tarde del día 15 de Agosto último, hospedándose en la casa de María Seoane Curros, de la que desaparecieron en el siguiente día 16 al oscurecer, llevando un paquete y una guitarra, a fin de que en el término de ocho días desde la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a ser oídos en sumario que se instruye con el número 118 de este año, por esta a María Seoane y hurto a Narciso Barahona; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Monforte, 25 de Septiembre de 1919. Policarpo Fernández.—P. S. M., Toribio Díez.

JO—12898

## ORCERA

D. Ramón Olivares López, Juez municipal, interino de instrucción por traslación del propietario.

En virtud de la presente, encargo a las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Simón Vizcaino Molina, natural de Pontones, de cuareta y dos años de edad, viudo, jornalero, vecino de Puertollano, y de Miguel de San Nicolás, de veintiocho años, natural de Mureja, vecino de Santomera, de estatura regular, delgado, algo rubio, viste pantalón claro, blusa azulada y

debajo de ésta una chaqueta, alpargatas blancas; caso de ser habidos serán puestos a mi disposición con las seguridades convenientes.

A la vez se les cita para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para ser oídos en el sumario número 77 del corriente año, seguido sobre hurto de caballerías, con apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Orcera 25 de Septiembre de 1919.—Ramón Olivares.—El Secretario judicial, Ludovico Orellana. JO—12903

## POSADAS

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final reseño, hurtada la noche del día de ayer en la posada del Sol, de esta villa, a Amador Rufo Losa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo con el número 258 del año 1919.

*Señas.*

Un burro negro, castaño por la cabeza, con el rabo pelado, señalado de la mano derecha de la traba, de catorce a quince meses de edad y sin hierro.

Posadas, 30 de Septiembre de 1919. Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

JO—12910

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final reseño, hurtadas la tarde del día 18 de los corrientes en el séptimo departamento de La Carlota al vecino de la misma Francisco Osuna Alora, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 251 del año 1919.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de diez años, 1,56 metros de alzada, alazana, marca A C en la nalga derecha, lucero perdido.

Una mula de ocho años, 1,51 metros de alzada, castaña, marca J A en nalga izquierda.

Un mulo de cinco años, 1,42 metros de alzada, negro.

Las tres con el hierro de El Fénix Agrícola V-4 en uña de las nalgas.

Posadas, 26 de Septiembre de 1919. El Secretario, P. D., Rafael Fabre.—Adolfo Gómez-Caminero.

JO—12909

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día 15 de los corrientes del sitio nombrado Prado Hábarez, del término de Ahumada del Río, a los vecinos de la misma José Fernández García y Juan Barrientos Molina, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 248 del año 1919.

**Señas de las caballerías.**

De José Fernández García:

Una yegua castaña de once años, 1,42 metros de alzada, raza española, con hierro y lucero prolongado, bebe con los dos, blancos en los costillares.

Un mulo fardo vinoso, capón, de siete años y hierro R C.

De la propiedad de Juan Barrientos Molina:

Una burra rucia clara, de cuatro años, 1,33 metros de alzada, con hierro tabla izquierda del cuello y rajada la oreja derecha.

Todas con el hierro V-4 en la nalga izquierda.

Posadas, 25 de Septiembre de 1919. El Secretario, Licenciado Joaquín Iglas. Adolfo Gómez-Caminero.

JO—12908

**PUIGCERDÁ.**

D. Joaquín Barrover Magenti, Juez de Instrucción del partido de Puigcerdá.

En virtud del presente y en cumplimiento a lo acordado en el sumario número 14 del año actual, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a los cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado de un gitano cuyos nombres y apellidos se ignoran, de estatura regular, color trigueño, delgado, que viste blusa negra larga, gorra a cuadros negros y calza albarcadas blancas, que en el día 18 de Abril último y en el término municipal de Santa María del Corcó, partido de Vich, iba con la gitana Manuela Romero Borja, y se supone que juntas sustrajeron una yegua y un potino del Manso Huguel, del término municipal de Vilallonga, de este partido judicial.

Puigcerdá, 14 de Septiembre de 1919.—El Juez, Joaquín Ramírez.

JO—12913

**RONDA.**

D. Bartolomé Morales Valiente, Juez interino de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que después se reseñan, hurtadas en la madrugada del 3 de los corrientes del sitio denominado "Chusco", de este término, poniendo a disposición de este Juzgado a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

**Señas de las caballerías.**

Una yegua castaña clara, de once

años, de alzada regular, tuerta del ojo derecho y rastra hembra, del mismo pelo que la madre, de cuatro meses, propias de Juan Martel Aguilar.

Un mulo de cuatro meses, negro pequeño, con un barrillo pequeño en la nalga izquierda, propio de Salvador Romero Martín.

Ronda, 5 de Septiembre de 1919.—El Juez de Instrucción, Bartolomé Morales Valiente.

JO—12916

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación: civiles militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que después se reseñan, propios de don Joaquín Riscos Torres y de Francisco Rosado Perujo, deteniendo también a sus poseedores ilegítimos, y poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

**Señas.**

Cinco cabezas de ganado cabrio blancas, una negra y un macho, también blanco; cuatro y el macho tienen las orejas rasgadas por el centro y un golpe delante y otro detrás de ambas orejas.

Ronda, 30 de Septiembre de 1919.—Manuel Heredia.—P. S. M., M. Morales.

JO—13004

**TORROX.**

Don Antonio Ruiz López, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente cuyas señas se detallan al final, así como las demás prendas sustraidas la noche del 25 del actual en el pago de los Cairales y los Valverdes, del término de Ledella, procediendo a la detención de Victoriano Abolafio Llamas, supuesto autor del hecho, y de los demás poseedores ilegítimos si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa número 61 del corriente año.

**Señas del semoviente.**

Un burro de cuatro años, de mediana alzada, con una cicatriz en el labio inferior, lunar blanco en la frente y herrado de las manos.

De Carolina Martín Moreno: Un camión, una sábana blanca, una capota y dos pares de calzoncillos.

De Rafael Conde Valverde: Un fardo pasero de 40 varas, en mediano uso.

Torrox, 29 de Septiembre de 1919. Antonio Ruiz López.

JO—13009

**TRUJILLO.**

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, propios de Ana Palacios Melchor, vecina de ésta y que fueron sustraídos en la madrugada del 24 del corriente

de un corral, en la calle de los Descalzos, de esta población, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 78.

Y si fuesen habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

**Señas de los semovientes.**

Una gallina negra con plumas blancas en la cola.

Otra udrada.

Otra chinada; y

Dos color ceniza, con varias plumas blancas.

Trujillo, 26 de Septiembre de 1919. Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla.

JO—12926

**UGUAR.**

Don Juan Romera Valverde, Juez de Instrucción interino, por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario número 54 de 1918 Gregorio Millán Martín, natural de Lucainena, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia territorial de Granada, por haberse declarado concluso dicho sumario, usando de su derecho de nombrar Abogado y Procurador que lo defienda y represente; bajo apercibimiento que de no designarlo le será nombrado de oficio.

Uguar, 26 de Septiembre de 1919. Juan Romera.—P. S. M., A. Fernández Toral.

JO—13010

**VALENCIA DE ALCANTARA.**

Don Manuel de Navascués y Sáez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que al final se reseña, sustraído en la noche del 19 al 20 de Septiembre último del término de Herrera de Alcantara, y de la propiedad de Nicolás Pérez Rey, vecino de dicho pueblo, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

**Señas del semoviente.**

Un mulo de cuatro años, castaño oscuro, capón, de 1,36 metros de alzada, raza española, con un lunar blanco como de un centímetro en cada extremo de la espina dorsal, y un poco bragado entre las paletas, hocico blanco y bebe en negro, con el hierro de la Compañía El Peñiz Agrícola en la nalga derecha.

Valencia de Alcantara, 1.º de Octubre de 1919.—Manuel de Navascués.

JO—13012

**VILLACARRILLO.**

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 23 del año actual, se instruye sumario por hurto de las caballerías que a continuación se reseñan, propias de doña Juana María Medina, vecina de Villacarrillo del término

Galmar, cuyo hecho se realizó la madrugada del 19 de Julio último en el sitio de Charvassal, término de antedicho pueblo, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los mismos así como de las personas en cuyo poder se encuentren las esballezas, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

#### Reseña.

Una mula de siete años, castaña, alzada 1,55 metros, señas particulares: hocicera, pelo en negro, manos rayadas, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda letra J número 9. Y un mulo capón, de nueve años, alzada 1,33 metros, castaño; señas particulares: pelos blancos en ambos costillares y raya de mulo cruzada, con el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Villacarrillo, 21 de Septiembre de 1919.—Francisco de Rojas.—P. S. M., Félix Neguer. JO—12934

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 150 del año actual, se instruye sumario por hurto de un mulo de seis años, castrado, alzada 1,42 metros, capa cerbuno, hierro particular Municipal A. J., señas particulares: cabos rayados, marca de esta Sociedad A. D.; y una muña raza española, edad cinco años, alzada 1,11 metros, capa parda, marca de la Sociedad La Mundial A. I. letra V. núm. 5, propiedad, respectivamente, de Crispó Villar Vizcaino y Saturnino Pérez Martínez, cuyo hecho se realizó la madrugada del 6 del actual del sitio San Benito, término de Castellar de Santisteban, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 15 de Septiembre de 1919.—Francisco de Rojas.—P. S. M., Félix Neguer. JO—13022

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 156 del año actual, se instruye sumario por hurto de una burra de siete años, alzada 1,20 metros, capa parda, raza española, señas particulares: rayas de mulo, cruzada, y el hierro del Fénix Agrícola J. núm. 5 en la cadera izquierda, propiedad de Antonio Rodríguez Cuevas, vecino de Loruñeda de Guadalimar, cuyo hecho se realizó la noche del día 6 del actual del sitio Olivar del Pieito, término de dicho pueblo, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dicha caballería, si no acreditan su legítima ad-

quisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 17 de Septiembre de 1919.—Francisco de Rojas.—P. S. M., Félix Neguer. JO—13019

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID-CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmelo López Ríos y otra, por lesiones y malos tratos y señalado con el número 1.221 de 1919, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores siguientes: Presidente, don Juan G. Ocampo, y Adjuntos, don Carlos Sidro y D. Pedro Cortabarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Carmelo López Ríos y Basilia Ambrosia Ruiz.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Carmelo López Ríos y Basilia Ambrosia Ruiz a la pena de dos días de arresto menor, a cada uno, y al pago de costas por iguales partes; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan G. Ocampo.—Carlos Sidro.—Pedro Cortabarría."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por don Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 15 de Octubre de 1919.—El Juez, Juan G. Ocampo.—El Secretario, Nicolás M. Peris. JO—13685

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teodoro Marchena, por daños, y señalado con el número 1.308 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores siguientes: Presidente, don Juan G. Ocampo, y Adjuntos, don Carlos Sidro y D. Pedro Cortabarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representa-

ción de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Teodoro Marchena.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Teodoro Marchena a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan G. Ocampo.—Carlos Sidro.—Pedro Cortabarría."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por don Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 15 de Octubre de 1919.—El Juez, Juan G. Ocampo.—El Secretario, Nicolás M. Peris. JO—13688

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Morales, por daños inestimables y señalado con el número 1.337 de 1919, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores siguientes: Presidente, don Juan G. Ocampo, y Adjuntos, don Carlos Sidro y D. Pedro Cortabarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Morales.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Morales a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan G. Ocampo.—Carlos Sidro.—Pedro Cortabarría."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por don Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 15 de Octubre de 1919.—El Juez, Juan G. Ocampo.—El Secretario, Nicolás M. Peris. JO—13687

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Pérez, por daños inestimables, y señalado

lado con el número 1338 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Octubre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan G. Ocampo; y Adjuntos: D. Carlos Sidro y D. Pedro Cortabarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Pedro Pérez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pedro Pérez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Ocampo. — Carlos Sidro. — Pedro Cortabarría.

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan G. Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Paris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, ya fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 15 de Octubre de 1919. — El Juez, Juan G. Ocampo. — El Secretario, Nicolás M. Paris. JO—13686

MADRID-HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 533 del año actual, por vejación, contra Juan Rodríguez Ibáñez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente Juez suplente, D. Eugenio Eliecs Gasset; Adjuntos, D. José María Ortiz y D. Jaime Gutiérrez Solana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Rodríguez Ibáñez, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Rodríguez Ibáñez a la pena de 40 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia y al pago de las costas del juicio y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Rodríguez Ibáñez, notifíquese esta sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Eliecs.—José María Ortiz.—Jaime Gutiérrez Solana.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Rodríguez Ibáñez y le sirva de notificación

en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.—Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario. JO—13361

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 469 del año actual, por amenazas de palabra, contra Amparo Novo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente Juez suplente, D. Eugenio Eliecs Gasset; Adjuntos, D. José María Ortiz y D. Jaime Gutiérrez Solana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Amparo Novo, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Amparo Novo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Amparo Novo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Eliecs.—José María Ortiz.—Jaime Gutiérrez Solana.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Amparo Novo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.—Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario. JO—13362

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1213 del año actual, contra José Alvarez Caudales, Pedro Pascual y Antonio Palacin Vital, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente Juez suplente, D. Eugenio Eliecs Gasset; Adjuntos, D. José María Ortiz y D. Jaime Gutiérrez Solana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Alvarez Caudales, Pedro Pascual de Leza y Antonio Palacin Vital, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Alvarez Caudales, Pedro Pascual de Leza y Antonio Palacin Vital, a la pena de 30 pesetas de

multa a cada uno con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados José Alvarez Caudales, Pedro Pascual de Leza y Antonio Palacin Vital, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Eliecs.—José María Ortiz.—Jaime Gutiérrez Solana.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados José Alvarez Caudales, Pedro Pascual de Leza y Antonio Palacin Vital y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.—Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario. JO—13363

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 746 del año actual, por juegos prohibidos, contra Pedro Fandiño y trece más se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente Juez suplente, D. Eugenio Eliecs Gasset; Adjuntos, D. José María Ortiz y D. Jaime Gutiérrez Solana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Pedro Fandiño, José Pérez, Francisco Novillo, Luciano Muñoz, Sebastián Pérez, José Ortiz, Rosendo Peinado, Paulino Aguado, Angel López, Agustín Bendito, Cándido López, José Pérez, Miguel Montero y Sabas García de la otra como denunciados y cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Ortiz, Rosendo Peinado y Francisco Novillo a la pena de diez pesetas de multa cada uno, y a Pedro Fandiño, José Pérez, Luciano Muñoz, Sebastián Pérez, Paulino Aguado, Angel López, Agustín Bendito, Cándido López, José Pérez, Miguel Montero y Sabas García a la pena de veinte pesetas de multa a cada uno; a todos con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas por iguales partes y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Angel López, Agustín Bendito, Cándido López, José López, Miguel Montero y Sabas García, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Eliecs.—José María Ortiz.—Jaime Gutiérrez Solana.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.



Con el fin de que la parte dispositiva de la sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Angel López, Agustín Bendito, Cándido López, José Pérez, Miguel Montero y Sabas García, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario. JO—13364

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 729 del año actual, por hurto, contra Hipólita González Casas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente Juez suplente, D. Eugenio Eliecs Gasset; Adjuntos, D. José María Ortiz y D. Jaime Gutiérrez Solana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Hipólita González Casas de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Hipólita González Casas a la pena de dos días de arresto menor y a pago de las costas del juicio; y póngase en conocimiento del Registro central de Penados la pena impuesta a la denunciada, y para que pueda llegar conocimiento de la denunciada Hipólita González Casas notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Eliecs.—José María Ortiz.—Jaime Gutiérrez Solana.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia llegue a conocimiento de la denunciada Hipólita González Casas, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario. JO—13365

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 732 del año actual, por hurto, contra Antonio Robles Martín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente Juez suplente, D. Eugenio Eliecs Gasset; Adjuntos, D. José María Ortiz y D. Jaime Gutiérrez Solana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Robles Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Robles Martín a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y póngase en conocimiento del Registro central de Penados la pena impuesta al denunciado, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Robles Martín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Eliecs.—José María Ortiz.—Jaime Gutiérrez Solana.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Robles Martín, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario. JO—13366

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 742 del año actual, por juegos prohibidos, contra Francisco Pérez Itella y siete más, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente Juez suplente, D. Eugenio Eliecs Gasset; Adjuntos, D. José María Ortiz y D. Jaime Gutiérrez Solana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Pérez Itella, Higinio Palamidévi, Sabas García, Pedro Fandiño, Francisco Maiz, Severiano Cuadrado, Eugenio Embid y Fernando García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Higinio Palamidévi, Sabas García, Francisco Pérez, Pedro Fandiño, Francisco Maiz, Severiano Cuadrado, Eugenio Embid y Fernando García a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Severiano Cuadrado, Eugenio Embid y Fernando García, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Eliecs.—José María Ortiz.—Jaime Gutiérrez Solana.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Severiano Cuadrado, Eugenio Embid y Fernando García, y les sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA.—Madrid,

30 de Septiembre de 1919.—El Secretario. JO—13367

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 745 del año actual, por hurto, contra Dolores Díaz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Presidente Juez suplente, D. Eugenio Eliecs Gasset; Adjuntos, D. José María Ortiz y D. Jaime Gutiérrez Solana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Díaz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Dolores Díaz a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y póngase en conocimiento del Registro central de Penados la pena impuesta a la denunciada, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Dolores Díaz notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Eliecs.—José María Ortiz.—Jaime Gutiérrez Solana.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Dolores Díaz, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario. JO—13368

#### MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.703 de orden del año 1919, contra Juan Pérez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Juan Pérez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio



personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 7 de Octubre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—13419

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.469 de orden del año 1919, contra Agustín del Caz, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín del Caz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Agustín del Caz, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín del Caz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, Madrid, a 7 de Octubre de 1919. secretario, Gregorio Esteban.

JO—13418

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.806 de orden del año actual, contra Laura y Luisa Martínez y Francisco Ramiro, por malos malos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, compuesto por los señores: Presidente, Juez

D. Luis Monzón y Campos, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Laura Martínez Morales, Luisa Martínez Morales y Francisco Ramiro Exposito de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Laura Martínez Morales, Luisa Martínez Morales y Francisco Ramiro Exposito, a cada uno, a la pena de 50 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la tercera parte de las costas del juicio; y notifíqueseles a los tres esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Monzón.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Laura Martínez Morales, Luisa Martínez Morales y Francisco Ramos Exposito, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de Octubre de 1919. El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—13415

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.001 de orden del año actual, contra Juan Pérez y López, por daño inestimable, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Octubre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis Monzón y Campos, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Pérez y López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Juan Pérez y López a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Monzón.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Pérez y López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de Octubre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—13414

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 132 de orden del año actual contra Venancio Castellanos, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Marzo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Venancio Castellanos Matamoros de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Venancio Castellanos Matamoros a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edicto que se remitirá para ello al Juzgado municipal de Vallecas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Venancio Castellanos Matamoros expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 30 de Septiembre de 1919. V. B.: Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—13416

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 304 de orden del año actual, contra Julián Suárez Martínez, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Mayo de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Suárez Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Julián

Suárez Martínez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución, que se remitirá para ello al Juzgado municipal de Vallcas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Suárez Martínez expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 30 de Septiembre de 1919.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—13410

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.867 de orden del año actual, contra Damián Caño del Río, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, interino; Adjuntos, D. Nicanor Puga y D. Pascual Blasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Damián Caño del Río de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Damián Caño del Río a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a la Sociedad tranvías del Este de Madrid en la cantidad de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio; decretamos responsable civil y subsidiario del pago de la indemnización al dueño del carro D. Francisco López; y notifíquese al primero esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Nicanor Puga.—Pascual Blasco.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Damián Caño del Río expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Octubre de 1919.—Visto Bueno: Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—13411

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, interino; Adjuntos, D. Pascual Blasco y D. Nicanor Puga; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Ruiz Conejo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Manuel Ruiz Conejo a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Nicanor Puga.—Pascual Blasco.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Ruiz Conejo expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Octubre de 1919.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—13412

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.925 de orden del año actual, contra Sabas Herráez García, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Agosto de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, interino; Adjuntos, D. Román Gijón y D. Enrique Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Sabas Herráez García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Sabas Herráez García a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por exhorto que se remitirá para ello al Juzgado municipal de Vallcas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Enrique Molina.—Román Gijón.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Sabas Herráez García

expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Octubre de 1919.—Visto Bueno: Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—13409

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.944 de orden del año actual, contra Antonio Sánchez Pingarrón, por lesiones y uso de armas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Septiembre de 1919, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán; interino y adjuntos, D. Pascual Blasco y D. Nicanor Puga; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Sánchez Pingarrón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Antonio Sánchez Pingarrón, a la pena de quince días de arresto y representación, y al pago de las costas del juicio; decretamos el comiso e inutilización de las dos navajas que se le ocuparon; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Pascual Blasco.—Nicanor Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Antonio Sánchez Pingarrón, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—13393

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.250 de orden del año actual, contra Santiago Aparicio Pedraza, por faltar al respeto a su padre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Septiembre de 1919, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán; interino y adjuntos, D. Pascual Blasco y D. Nicanor Puga; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Santiago Aparicio Pedraza, de la otra, como denuncia-

do, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Santiago Aparicio Pedraza, a la pena de quince días de arresto y represión, y al pago de las costas; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Pascual Blasco.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Aparicio Pedraza, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—13388

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.860 de orden del año actual, contra Eugenio González García por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Septiembre de 1919; el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, interino, y adjuntos: D. Nicanor Puga y D. Pascual Blasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Eugenio González García de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Eugenio González García, a la pena de 25 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y represión y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Pascual Blasco.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio González García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—13376

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.986 de orden del año actual, contra Miguel Esteban Cantera, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Septiembre de 1919, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Nicolás Morales Sacristán, interino y adjuntos: D. Nicanor Puga y D. Pascual Blasco; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Miguel Esteban Cantera de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Miguel Esteban Cantera, a la pena de 25 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos del Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y represión; y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Pascual Blasco.—Nicanor Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Esteban Cantera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Octubre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—13377

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.514 de orden del año actual, contra Andrés Sanz Cámara, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Octubre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Sanz Cámara de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Andrés Sanz Cámara a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Sanz Cámara, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Octubre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—13657.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.505 de orden del año 1919, contra Eduardo Martín y Cándido Beamun, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Octubre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Arturo Ruiz y D. Rafael Vilaseca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Martín y Cándido Beamun de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Eduardo Martín y Cándido Beamun, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Ruiz.—Rafael Vilaseca.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados Eduardo Martín y Cándido Beamun, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Octubre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—13656